

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 28 DE MAYO

Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Pesetas.	Porcentaje cambiado, %/o	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	%/o	VALORES DEL ESTADO		FECHAS	%/o	ACCIONES				%/o
		4 POR 100 EXTERIOR (26 Diciembre 1908).				27 5 914	156,00	Banco de España.....	500	456,00 y 454,50
	80,30	Serie E, de 50.000 pesetas nominales....	80,40 y 50			27 5 914	295,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500	294,75 y 50
27-5-914	80,40	" E, de 25.000 " " "	80,50 y 55			28 5 914	212,00	Banco Hipotecario de España...	500	
27-5-914	80,60	" D, de 12.500 " " "	80,75			27-5-914	88,00	Banco de Castilla.....	250	
	82,60	" C, de 5.000 " " "	82,60			25 5 914	86,00	Banco Hispano-Americano.....	500	
27-5-914	82,00	" B, de 2.500 " " "	82,60			22 5 914	236,00	Banco Español de Crédito.....	250	
27-5-914	83,75	" A, de 500 " " "	83,40 y 50			23 5 914	13,00	Unión Española de Explosivos...	100	236,00
27 5 914	83,00	" H, de 200 " " "	83,00			27-5-914	302,50	Sociedad Gral. Anón. España. Preferentes.	500	43,25
	83,00	" G, de 100 " " "	83,00			7-3-914	72,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
	83,90	En diferentes series.....				22 5 914	73,00	La Papelera Española.....	500	
		A plazo.				19-11-913	60,00	Unión Alcohalera Española.....	500	
27 5 914	80,30	Fin corriente.....	80,55			24-9-913	39,00	C. Gral. Madrid. de Electricidad.....	100	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				27 5 914	473,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
18 5 914	80,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....				27 5 914	473,00	Mediodía de Madrid.....	500	
25-5-914	90,00	" D, de 12.500 " " "				27 5 914	471,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	476 pta. ar.
	90,50	" C, de 5.000 " " "				27 5 914	380,00	Idem Norte de España.....	475	382
22 5-914	90,50	" B, de 2.500 " " "						B.º Español del Río de la Plata.....		
26 5-914	90,60	" A, de 500 " " "	90,25					INTERÉS ANUAL Por 100.		
22 5 914	90,50	En diferentes series.....	90,25							
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
		Al contado.								
27-5-914	99,81	Serie E, de 50.000 pesetas nominales....				14-5-914	78,50	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	93,20
27 5 914	99,80	" E, de 25.000 " " "	99,85			25 5 914	72,50	Sociedad Gral. Azuc. Española.....	500	
27-5-914	99,85	" D, de 12.500 " " "	99,85 y 80			23 5 914	72,00	C. Gral. Madrid. de Electricidad.....	500	
27-5-914	100,00	" C, de 5.000 " " "	99,95 y 90			8-5-914	77,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
27-5-914	100,00	" B, de 2.500 " " "	100,00, 99,95 y 90			5 5-914	102,60	Mediodía de Madrid.....	500	
27 5 914	100,05	" A, de 500 " " "	100,00 y 100,10			6-11-913	97,50	P. L. M. Z. A. Valladolid à Ariza. Serie A.....	500	
27-5-914	100,00	En diferentes series.....				18-5-914	88,75	Idem Id., Id. id.....	500	
		5 por 100 perpetuo al contado.				14-5-914	78,50	Idem Id., Id. id.....	500	
		Al contado.				14-5-914	76,25	1.ª serie.....	475	
27-5-914	99,81	Serie E, de 50.000 pesetas nominales....				14-5-914	75,50	2.ª serie.....	475	
27 5 914	99,80	" E, de 25.000 " " "	99,85			20 5 914	72,75	3.ª serie.....	475	
27-5-914	99,85	" D, de 12.500 " " "	99,85 y 80			23 5 914	76,25	Ayuntamiento de Madrid.....		
27-5-914	100,00	" C, de 5.000 " " "	99,95 y 90			27 5 914	89,50	Obligaciones.....		
27-5-914	100,00	" B, de 2.500 " " "	100,00, 99,95 y 90			15 5-914	94,00	Idem por resultados.....		
27 5 914	100,05	" A, de 500 " " "	100,00 y 100,10			23 5-914	95,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....		
27-5-914	100,00	En diferentes series.....						Obligación para id. de id. en el ensanche.....		
		5 por 100 amortizable.								
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID.								
		OBLIGACIONES.								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	334,500
Idem fin corriente.....	1.150,000
Idem fin próximo.....	1.100,000
Cartelos del 4 por 100 amortizable.....	6,500
5 por 100 amortizable.....	183,600
Acciones del Banco de España.....	17,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	28,500
Mazcareras.—Preferentes.....	63,000
Idem ordinarias.....	1,500
Mádulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheques, total.....	50.000
Cambio medio.....	105,35
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	2.300
Cambio medio.....	26,54

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Mayo de 1914.

Se ha formado un centro borrascoso en Andalucía, cuyo influjo alcanza á toda la península ibérica. El cielo está con muchas nubes y llueve en muchas comarcas de España, aunque no de un modo copioso. Los vientos generalmente se plan del primer cuadrante y la temperatura es algo superior á la de los últimos días.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Ávila y Segovia.

Las presiones elevadas residen al Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Misión Católica de Tánger.

Se halla un centro borrascoso en Andalucía.

Es probable que el tiempo sea tormentoso en el mar ibérico y que tienda á illover en las costas de Levante.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 28 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas:	Barómetro en m. y 10°.	Tem- pera- tura C°.	Humi- edad re- lativa 0/0.	VIENTO		Lluvia 6 nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dircción.	Fuerza de 0 a 8.			
0	705.80	8.1	76	NNE.....	4=Moderado.	0,1	Llueve.	Temperatura máxima á la sombra.... 14,4
4	705.80	5.2	69	NE.....	4=Idem.....	0,1	Casi cubierto.	Idem mínima á la id..... 5,2
8	706.65	8.6	61	E.....	3=Flojo.....	•	Idem.	Idem..... 49,8
12	705.72	13.8	33	ENE.....	3=Idem.....	•	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,6
16	705.18	14.2	55	E.....	1=Ventilina.....	•	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 522
20	706.26	10.5	76	SW.....	2=Muy flojo.....	0,2	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas, turno libre, del distrito universitario de Valencia.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que los ejercicios suspendidos por disposición superior el 15 del mes actual, se reunirán el día 15 del próximo Junio, á las nueve de la mañana, en el local de esta Universidad Literaria.

Valencia, 25 de Mayo de 1914.—El Presidente, Doctor Enrique Slocke.

P—2095

do el día 20 de Junio próximo venidero, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Albacete á Cartagena, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.502,68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Isaac Peral, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cuenca, Valencia, Alicante, Murcia, Granada, Jaén y Ciudad Real, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado do la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, refiriéndose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Albacete á Cartagena, en la provincia de Albacete», y la firma del propONENTE.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, y en la cubierta dirigida: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantizar la ejecución para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Albacete á Cartagena», y la firma del propONENTE.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda Pública,

al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llave, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Albacete, 15 de Mayo de 1914.—El Gobernador interino, Félix Peiro.

S—545

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pú-
blicas.

CARRETERAS CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En el anuncio de subasta para la reparación de los kilómetros 13 al 26 de la carretera Muriedas, á Bilbao, que aparece en la GACETA del 24 del actual, Anexo número 1º, página 495, y que en todo el anuncio de él dice cuadro, se refiere á la provincia Vizcaya, debe decir Santander.

Lo que se rectifica para conocimiento de todos los interesados.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 14 del corriente, este Gobierno Civil ha reha-

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en el año actual de la carretera de Murcia á Granada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.998 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Poeta Zorrilla, números 25 y 27, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Murcia á Granada, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para la conservación en 1914, de las carreteras de Murcia á Granada», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado en las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 19 de Mayo de 1914.—El Gobernador, J. Trujillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-540

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en el año actual de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la estación de Griñón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.273 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espín 18, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Serrano, número 56, piso segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ávila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Junio de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercero orden de Navalcarnero á la estación de Griñón, kilómetros 1 al 20, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 73 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Navalcarnero á la estación de Griñón, kilómetros 1 al 20», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 73 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Mayo de 1914.—El Gobernador, E. Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-552

Gobierno Civil de la provincia de Orense.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación

en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 21 y 22 de la carretera de Ribadavia á Ces, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.926,86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espín 18, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Pontevedra y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Ribadavia á Ces, en la provincia de Orense», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 21 y 22 de la carretera Ribadavia á Ces, en la provincia de Orense», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 23 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Carlos Casas Medrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-551

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Junio de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explotación y fijación de los kilómetros 581 y 582 de la carretera de Barbantiño a Pontevedra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.890,29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espada, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a tres.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Pontevedra y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de dicho mes, de nueve a tres.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, rellenándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clasa, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explotación y fijación de los kilómetros 581 y 582 de la carretera de Barbantiño a Pontevedra, en la provincia de Orense, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 50 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explotación y fijación de los kilómetros 581 y 582 de la carretera de Barbantiño a Pontevedra», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 50 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 23 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Carlos Casas Meirano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando lista y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—552

Gobierno Civil de la provincia de Orieño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 19 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 de Junio de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella a Cangas, kilómetros 70,446 al 70,583, por el plazo de un año, en esa provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.917 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Paseo, número 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a tres.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el 22 de Junio, de nueve a tres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, rellenándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clasa, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella a Cangas, kilómetros 70,446 al 70,583, en la provincia de Orieño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella a Cangas, kilómetros 70,446 al 70,583, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 23 de Mayo 1914.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando lista y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

mas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando lista y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—554

Alcaldía Constitucional de la Coruña.

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se hace á remate por medio de subasta pública, que será doble y se celebrará simultáneamente en Madrid y en esta ciudad de la Coruña, la ejecución de las obras de la quinta sección de las de construcción de la nueva Casa Consistorial en la plaza de María Pita, de esta capital, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto municipal D. Pedro R. Marín, que lleva la fecha de 20 de Febrero de 1912, y está debidamente aprobado, proyecto cuyo presupuesto de contrata importa 599.072 pesetas 85 céntimos.

Las dos subastas simultáneas se efectuarán: la de Madrid, en la Dirección General de Administración, y la de esta ciudad en la Casa Consistorial, á las once horas del día 14 de Julio próximo.

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto y los pliegos de condiciones organizadas á que se sujetarán las subastas y el contrato de la obra, y en la citada Dirección copias de los mismos documentos autorizados por el Secretario de la Corporación referidos durante las horas de diez á trece, días hábiles.

Dichos pliegos de condiciones son los que á continuación se insertan:

Condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas para la contratación de obras públicas, deberán regir en la ejecución de las de la quinta sección de la Casa Consistorial de la Coruña.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Obras de contrata.

Artículo 1º Comprende esta contrata la construcción de todo coste de las obras siguientes:

Muros de fábrica de mampostería en las cajas de escalera.

Macizado del bajo hasta nivelar los planos rasantes.

Soldados interiores del pórtico y aceras.

Tábulas de distribución.

Entarimados y escaleras de servicio.

Arrimaderas.

Puertas y ventanas interiores y exteriores.

Retretes, lavabos, urinarios, instalación de aguas y saneamiento.

Armazones y cubiertas de las terrazas.

Decoración exterior de las fachadas laterales y posterior y corredos de escuelas y esquinas interiores.

Armazón y cierre del hueco central de fachada principal y la adquisición y colocación de las dos esteras que completan las cuatro que tendrá el reloj; con las demás obras complementarias que se detallan en el presupuesto y mediciones

que han servido de base para la redacción del mismo.

Efecto actual de la obra.

Art. 2.^o El edificio Casa Consistorial de la Catedral se halla ya cubierto, tiene terminada la fachada principal en su parte de fábrica, las fachadas posterior y laterales en toscos, contiene la viguería de suelos y construye las armaduras y cubiertas generales.

En su interior, se hallan elevados todos los muros y tabiques, excepto los que corresponden a las estancias de los escenarios principales, donde recogidas las saunas pluviales, constituyen las alcantarillas en recorrido que comunican a la antigua plaza de María Pita, y hacen la instalación de perreraje.

Distribución.

Art. 3.^o Hecha la distribución general por cruceras, restó tan sólo ejecutar la de aislamiento de las distintas dependencias, que se verificará conforme a los planos adjuntos que tienen fecha 20 de Febrero de 1912.

Cierre de obras.

Art. 4.^o Los muros se elevarán con maqueta ordinaria, siguiendo la construcción iniciada, las fachadas laterales y posterior grava, preparación necesaria, se revestirán con cemento simulanando sillería granítica, y en igual forma se terminará la inferior del pórtico.

Los tabiques serán de fábrica de ladrillo, con ó sin armadura según su altura.

Los pisos se forjarán con bovedillas de cerámica.

Los pavimentos serán de piedra, cemento, asfalto, baldosín, esterimados o Parquet, según la dependencia.

Las puertas y ventanas, de pino taro y ceratino ó de lo mismo, combinadas con hierro y vidrio, según su situación.

Los corredos de escocia serán de yeso ó cemento blanco.

La pintura al óleo, con tres manos en todas las piezas, ventanas, armaderos, rotispiés, jambas, revestimientos de madera y guarniciones vivas.

Esto por lo que se refiere a las partes principales de la obra, las cuales se detallan más adelante.

Conformidad del contratista.

Art. 5.^o El contratista se dejará entorno de los planos, presupuesto y demás documentos que integran el proyecto que se compromete a ejecutar conforme a estas condiciones y órdenes que reciba del Arquitecto-Inspector.

CAPÍTULO II

CONDICIONES A QUE HAN DE SATISSEGUIR LOS MATERIALES Y SU PREPARACIÓN ANTES DE SU EMPLEO EN OBRA.

Piedra para enlucado.

Art. 6.^o La piedra para enlucado será de monte de San Pedro sujetada a desgajo, siguiendo el criterio indicado en los planos; será de grano muy fino, estructura homogénea, sin pelos ni coqueras, y se labrará con fajo sólido, evitándose el baño de mortero de cal y muy á hueso, haciendo el rejuntado con cemento.

Tallados y moldes.

Art. 7.^o El contratista viene obligado a ejecutar por su cuenta en yeso, los moldes de los motivos de decoración que a juicio del Arquitecto se precisen para la mejor interpretación de la obra, no pudiendo proceder al corrido de molineras, colección de ménulas, guardapol-

ves y demás abultados sin que reciba previamente la aprobación del Arquitecto sobre el correspondiente modelo.

Hormigón.

Art. 8.^o La piedra para hormigón será granítica triturada al tamíne de cinco ó seis centímetros.

Piedra para maquostería.

Art. 9.^o La piedra para maquostería procederá de las canteras de Santa Margarita ó otra de buenas condiciones próximas a la población, será de tamaño adecuado para hacer buen enlace y se labrará á pie lo necesario para obtener todas las caras planas.

Cal.

Art. 10. La cal provendrá directamente del horno, se apagará al pie de éste, estará exenta de humos y no se admitirá la que sea haya apagado espontáneamente.

Yeso.

Art. 11. El yeso estará bien cocido, será limpio, puro y exempto de tierra y piedras, perfectamente molido y tamizado y procederá directamente del horno. Se cribará primero y tamizará después por malla de tres milímetros antes de su empleo en obra.

Arcos.

Art. 12. La arena será fina de grano fino, crujirá de un modo particular al oprimirla entre las manos, y estará exenta de partículas terrosas. Se pasará antes de su empleo por una zaranda cuyas mallas no excederán de seis milímetros para las fábricas y de cuatro para los estucos, debiendo en todo caso lavarse perfectamente, sin lo cual no podrá permitirse su empleo en obra.

Cemento.

Art. 13. El cemento procederá de marca acreditada, será limpio, puro, bien molido y sin mezclas terrosas.

Cal hidráulica.

Art. 14. La cal hidráulica será de San Sebastián, pura, limpia y sin mezcla de substancias extrañas que pudieran perjudicar su fraguado.

Mortero.

Art. 15. El mortero para la fábrica de maquostería se compondrá de dos partes de arena y una de cal, lo mismo que el de asiento del encasillaje; el del revestimiento de éste se compondrá de dos partes de arena y dos de cemento; el de la tabiquería de ladrillo será de dos partes de arena, una de cal y una de cemento. El del hormigón se compondrá de dos partes de arena y una de cemento.

Ladrillo.

Art. 16. El ladrillo será de buena calidad, limpio, bien aristado, bien cocido, de color uniforme y aspecto compacto, exempto de cuerpos extraños, plano y bien cortado.

Rodilla.

Art. 17. La rodilla será hueca y reunirá las condiciones citadas para el ladrillo.

Rejubojos.

Art. 18. Los azulejos serán perfectamente planos, de color uniforme, bien aristados, de igual espesor y estriados por la cara que adosa á las fábricas.

Baldosín hidráulico.

Art. 19. El baldosín hidráulico ó mosaicos hidráulicos, tendrán las buenas

condiciones del azulejo y ladrillo en lo que son comunes.

Sus colores serán ligeros y uniformes, sin rebobas; se ejecutarán en los tipos que, bajo el precio fijo, estija la Dirección.

Maderas para esterizadas.

Art. 20. Las maderas para esterizadas serán para la planta baja, de pino taro machihembrado, de 35 milímetros por 188; para la principal, de taba estrecha machihembrada de pino taro, de 35 milímetros por 188.

Estarán exentas de nudos, serán rectas, sin albarcas, conservando las alas rectas, bien conservadas y secas.

Maderas para parques.

Art. 21. Las maderas para parques serán limpias y esquecidas, bien secas, de colores ligeros, gruesas uniformes y se colorarán sobre esterizado de pino rojo machihembrado de 15 milímetros por 188.

Madera para puertas y ventanas.

Art. 22. La madera para puertas y ventanas será de pino taro, las de baños exteriores de balcones y ventanas, y de pino taro y cedrillo, las puertas exteriores de planta baja, excepto las tres centrales que se combinarán, además, con vidrio y hierro.

Los capiteles de la armadura serán proporcionales al tamaño y situación, pero en ningún caso, su grueso será menor en las interiores de techo el de 34 milímetros; en las de mayor altura, de 50 milímetros, y en las exteriores, de siete centímetros.

Líbra de las maderas.

Art. 23. No se empleará madera que no sea dura, cuidando de que su labra se haga con todo esmero, sin rebobas ni otras imperfecciones; las琅etas y demás cortes para los ensamblajes, serán limpios y se ajustarán perfectamente; los largueros, rebajazos y cabios, tendrán anchos uniformes y seguirán la tabla á esjas y escriga.

Hierro.

Art. 24. El hierro tratado de las buenas condiciones con que se exporta en el comercio y que se han exigido para el ya colocado en obra, grano fino, textura fibrosa, fractura brillante y sólido limpio.

Vidrios y lamas.

Art. 25. Los vidrios sencillos ó dobles que se empleen en obra, serán lisos, sin albarcas ni burbujas, cumpliendo completamente los rebajos y se recibirán con razón ó lífoscito, según donde se coloquen.

Los de la cubierta serán de grosor de cuatro milímetros de grueso.

Barriles.

Art. 26. Los barriles deberán estar fabricados según las buenas prácticas del arte, y serán por tanto, inalterables al aire, resistirán el agua, no alterarán los colores que recubran y no se agrietarán; según que la obra en que se empleen esté expuesta al sol exterior ó no, se empleará el barniz graso (al aceite) ó el claro (al alcohol) con las composiciones usadas comúnmente para el mejor resultado.

Ollerie.

Art. 27. Los colores estarán bien preparados, tanto en su moldeado, que será más fáciles, como en la mezcla, poseyendo las cualidades de belleza en las tintas, gran fiereza, cubrir bien los objetos sobre que se apliquen, mezclarse perfectamente.

ta con los diversos líquidos donde hayan de desleírse, secarse rápidamente y no descomponerse en las mezclas con otros colores y barnices.

Muestras de materiales.

Art. 28. De todos los materiales que hayan de emplearse en la obra se presentarán muestras á la Inspección facultativa de la misma, en cuyas oficinas quedarán depositadas las que, por cumplir con las condiciones de este pliego sean aprobadas y deban servir de tipo para las de su clase.

Reconocimiento de materiales.

Art. 29. Todos los materiales serán examinados por la Inspección facultativa antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación no podrá el contratista proceder á su colocación, y los que no quedan aceptados se retirarán inmediatamente. Este reconocimiento previo no constituye, sin embargo, su recepción definitiva, y el Arquitecto-Inspector podrá hacer que ar de la obra, aun después de colocados, aquellos materiales que presenten algún defecto no notado en el reconocimiento.

CAPITULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Fachadas.

Art. 30. La decoración de las fachadas, cuyo estado actual representa la fotografía adjunta, responderá en sus líneas generales á lo ejecutado para la fachada principal, en las impostas, cornisas, guardapolvos, archivoltas, jambas y antepechos, son obligadas, si bien simplificando la ornamentación, conforme á la importancia de las referidas fachadas. Se correrá la terraja con perfil de hierro bien afilado, para que las líneas dibujen, con toda perfección y se acopiarán los perfiles con rigurosa exactitud.

El despiece se indicará siguiendo el criterio de la fachada principal, y simulando la fábrica de sillería granítica. En las fachadas de los patios, la decoración de abultados será sobria como corresponde á su situación.

Enfoscados, guarnecidos y blanqueos.

Art. 31. Todas las fábricas se guarnecerán interiormente con yeso negro, maestreadolas perfectamente y entuviendo con yeso fino, blanqueo con cola á cuatro manos, ó cemento blanco, como enlucido, según la dependencia.

Ornamentación interior.

Art. 32. La ornamentación de bulito en escayola se ejecutará según perfiles que se faciliten, verificándose con todo esmero y en igual forma que los corridos exteriores en cuanto al modo de efectuar el trabajo.

Tabiques de distribución.

Art. 33. Los tabiques de distribución se construirán con ladrillo ó rasilla hueca, mortero de cemento y enlucido de yeso fino sobre el esfoscado, llevando los que por su elevación lo exijan, una armadura de escuadras, verticales y horizontales, unida á las vigas y paredes para darles rigidez. Serán perfectamente verticales, y no se procederá á su construcción sin que el replanteo sea aprobado por la Inspección.

Forjados y cielos rasos.

Art. 34. Los suelos se forjarán con una rasilla sentada con yeso fino para constituir el cielo raso y dos bovedillas curvas sentadas con cemento, rellenando

los riñones con casete ó hormigón pobre, de mortero de cal.

Pavimentos.

Art. 35. La construcción de los pavimentos será perfecta en cada clase, sujetándose los entramados sobre rastrelles espaciados á 50 centímetros entre ejes y clavándose con astilleros ocultos. El espacio comprendido entre los rastrelles, se llenará, como el enrijonado, en los pisos, y con arena y carbonilla, en planta baja. Los pavimentos de baldosín frán sentados á cartabón, sobre mortero hidráulico, constituyendo un piano horizontal, con arreglo á la rasante de cada piso.

Saneamiento.

Art. 36. El asiento y condiciones de la tubería de grés, la forma y dimensiones de las piezas especiales, la situación y forma de los registros y demás detalles de la obra de saneamiento, se sujetarán en su todo, á las Ordenanzas especiales que rigen para esta clase de obras en la localidad.

Estericos, urinarios y lavabos.

Art. 37. Los estericos serán inodoros del tipo llamado Occidental ó otro similar; irán provistos de depósito de descarga tirador niquelado, tubería y grapas, taza de caoba ó rogal con contrapezo para levantar automáticamente.

Conforme al precio de cada uno, se elegirá para los de cada clase el que deberá adoptarse dentro de las condiciones generales. Los urinarios y lavabos serán de porcelana con tifón de plomo regisible.

Cocinas.

Art. 38. Las cocinas irán provistas de hogar, campana y chimenea, peraltando ésta sobre el caballito de las armaduras generales, por lo menos, 50 centímetros.

Armaduras de las cajas de escalera.

Art. 39. Las armaduras de las cajas de escalera serán de hierro, formadas de viguetas de ala ancha de 25 centímetros de altura, y un peso, por metro lineal, de 38 kilogramos, 70 gramos, espaciadas á un metro entre ejes, sobre las que se colocarán correas de madera para recibir barros para asiento del vidrio, quedando recubiertas con cinc y el vidrio fijo, y en condiciones de no permitir el paso del agua.

Escaleras.

Art. 40. Las escaleras serán de hierro, la general, de servicio, la del Juzgado y la de acceso á la torre del reloj; las dos primeras se constituirán de hierro fundido y forjado, pasamanos de caoba, y con selección al tipo de la casa alemana Joly de Wiltemberg y número 171 del catálogo; la de la torre tendrá 1,20 metros de diámetro, será de caracol, de hierro fundido con baranda de hierro forjado y pasamanos de pino tea barnizado.

Las de madera se construirán con tres zancas de pino tes, peldanos de lo mismo, baranda de hierro forjado y pasamanos de nogal.

Arrimaderos.

Art. 41. Los arrimaderos serán de armadura de satén y entrepaños de erable, y se construirán en los lugares que tallan las mediciones y presupuesto.

Puertas y ventanas.

Art. 42. Las puertas y ventanas, y en general toda la carpintería de taller, se ejecutará con todo esmero, cumpliendo las condiciones que impone su ejecución al redactarse las Memorias corres-

pondientes, á las que acompañarán los detalles.

No se procederá á pintar ninguna pieza de carpintería sin que previamente haya sido examinada y aprobada por el Arquitecto Inspector.

Todas las puertas y ventanas irán moldeadas á dos haces, tableros y armaduras, llevarán montante ó irán provistas de sus herrajes de colgar y seguridad, de lujo ó entrepuertas, según el destino, cumpliéndose las que lo requieren con cerradura, picaporte y manillón. Las tres puertas exteriores del cuerpo central serán mixtas de madera, hierro y vidrio, con grabados, y llevarán una rueda en cada hoja sobre eje de hierro para su fácil giro.

Puertas interiores.

Art. 43. Las puertas interiores serán de una ó dos hojas, macizas ó vidrieras, según su destino, y siempre moldeadas á dos haces, tableros y armadura, ó irán provistas de sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad.

Huecos exteriores.

Art. 44. Los huecos exteriores, ademas de los rebajes, llevarán un macho en los largueros para encastrar en la hembra que deberá tener el marco á conseguir un cierre perfecto, construyéndose además el vierteagua de una pieza con el travieso inferior, y colocándose, si fuera preciso, canela de fundición y desague para la misma, á evitar, en todo caso la entrada del agua, sin conseguir lo cual, no deberá admuirarse la obra.

Todos los huecos de fachadas irán provistos de su marco y contramarco para armadura de vidriera y hoja maciza, dejando entre los correspondientes rebajes los espacios necesarios para alojar las fáliebas.

Astento de cercos.

Art. 45. Los cercos se reconocerán sujetos de ser colocados, derribándose los que no reúnan las condiciones impuestas á la madera en general; su grueso será si que corresponda con relación al de la armadura de la puerta, se pintarán con minimo después de reconocidos y se unirán con fijas de hierro á las fábricas y tabiques.

Herrajes.

Art. 46. Toda la carpintería de taller irá provista de sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad que se colocarán con tornillos; las armaduras de vidriera llevarán en sus ángulos, esquineras de hierro de una pieza embutidas en la armadura.

Los pernos serán limados, de primera, tres en cada hoja, por lo menos, para la puerta de tamaño corriente, y además, quincuagésima de bronce para los exteriores de gran tamaño.

Los picaportes serán finos de resbalón con manecillas de metal dorado y cerradura.

En las puertas de los salones serán de lujo con manecilla cincelada; los demás serán entrepuertas.

Las puertas de entrada se protegerán de fáliebas pasadores, cerradura Yale y millones.

En las de entrada á las viviendas se colocarán picaportes de resbalón, cerradura y mirilla de latón.

Todas las puertas tendrán además, pasadores embebidos al canto, tiradores con manijones de latón dorado que serán de lujo en las de cuarto y salones.

Las ventanas y vidrieras llevarán sus fáliebas ó españoles en mancuernas y scatenantes de latón dorado. Toda la

apintería de taller se proveerá, pues, del herraje necesario, según su clase y servicio, con arreglo á las dimensiones de cada hueco.

Jambas y zócalos.

Art. 47. Se colocarán guardavivos de madera de pino rojo y moldados en todos los huecos de albanilería, y jambas de igual clase y moldadas en todos los cerros de puertas y ventanas en todo el edificio.

Aguas.

Art. 48. La instalación de aguas se hará conforme al detalle del presupuesto, sometiéndola á pruebas repetidas hasta dejarla en condiciones de prestar servicio. La instalación se hará con todo esmero, utilizando para el tendido de las tuberías los restos que oculten en lo posible el plomo.

Obras no mencionadas en este pliego.

Art. 49. Queda al contratista obligado á ejecutar por su cuenta las obras complementarias no mencionadas en este pliego, por olvido ó por deber sobrentenderse, á menos que, por su importancia, fueran tales que manifestamente le interesasen sus intereses.

Art. 50. Son de cuenta del contratista todos los medios auxiliares de la construcción, tales como andamios, cimbras, poleas, tornos, cabice, y en general todos los útiles y herramientas que se precisan para realizar los trabajos, pudiendo emplear los que estime más convenientes, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Modo de abonar las obras.

Art. 51. Las obras se abonarán por unidades métricas, superficiales, cúbicas, lineales ó ponderales, según la materia de que se trate, entendiéndose que son obras completamente terminadas con estricta sujeción al proyecto y condiciones que sirvan de base al contrato, aumentándose á las valoraciones el 15 por 100 correspondiente por beneficio industrial, interés del dinero adelantado y Dirección y Administración, y aplicando después la base obtenida en la subasta.

Obra que se abona al contratista.

Art. 52. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado ó modificaciones también aprobadas, siempre que se halle sujetada al contrato y condiciones facultativas, con arreglo á las cuales y al presupuesto, se hará la medición y valoración de las diversas unidades. Por consiguiente el número de las de cada clase que se consigna en el presupuesto no podrá servir de fundamento al contratista para entablar reclamaciones de ninguna especie.

Precios.

Art. 53. En todos los precios del presupuesto se comprenden: el coste y adquisición de los materiales, su transporte á la obra, su preparación, colocación y asiento, debiendo entenderse así en todos, aun cuando no tuviessen especial detalle.

En el precio del metro cuadrado de puerta se incluye el marco, abonándose las jambas independientemente por metro lineal.

Igualmente en los huecos de ventanas ó balcones se incluye en las que llevan contras el marco y contramarco, y en todas ellas la pintura, vidrio y herrajes.

Los tabiques forjados y revestidos se abonarán: los primeros, de entarimado á cielo raso; los segundos, de muro á muro, incluyendo el cielo raso, y los revestimientos en el interior, se abonarán sin incluir las excepciones que se abonen independientemente por metro lineal, y los revestimientos exteriores se medirán de zócalo á coronación de antepecho de cornisas, no deduciéndose huecos ni abonándose derrames de huecos en muros. Las tuberías de conducción de aguas se abonarán como las de grés, por metro lineal, desarrollando las curvas.

Las obras incompletas que por resolución del contratista ó por otra causa fuiese preciso abonar, se valorarán proporcionalmente con arreglo al estado en que se hallan, haciendo los descuentos correspondientes á la baja de subasta, daños y perjuicios que se originen por dejar la obra sin terminar.

Reclamaciones no atendibles.

Art. 54. En ningún caso tendrá el contratista derecho á reclamaciones que se funden en indicaciones que sobre las obras, sus precios ó demás circunstancias del proyecto se hagan en la Memoria descriptiva del mismo, por no ser este documento el que sirve de base á la contratación.

Tampoco podrá reclamar por insuficiencia de los precios ó omisiones de cualquiera de los elementos que lo constituyen, ni por la subida de precios que pudieran experimentar algunos materiales en el transcurso de la obra.

Equivocaciones materiales.

Art. 55. Las equivocaciones materiales en las sumas ó multiplicaciones de los estados de dimensiones del presupuesto, no alterarán la baja proporcional hecha en el contrato respecto á la cifra del presupuesto que ha servido de base al mismo, cuya base se fijará siempre por la relación entre las cifras de dicho presupuesto y la cantidad líquida del remate.

Partidas aleadas.

Art. 56. Las partidas consignadas en el presupuesto por tanto alzado, se abonarán íntegras, entendiéndose la obra á que se refieren completamente terminada y abonándose por el importe que figura en el presupuesto con la baja de subasta.

Los retretes y urinarios se abonarán por piezas, lo mismo que las bocas de riesgo, las esferas, las cocinas, sumideros, filtros, llaves, lavabos y grifos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Reconocimiento de las obras.

Art. 57. Tanto el Arquitecto-Inspector como la persona que haga sus veces y los señores Concejales, podrán reconocer las obras objeto de este contrato, siempre que lo estimen por conveniente, para lo cual se facilitará por el contratista los accesos á todos los puntos de la misma y toda la documentación del proyecto.

Obligaciones del contratista no expresadas en este pliego.

Art. 58. Es obligación del contratista efectuar cuanto sea necesario para la buena ejecución y aspecto de las obras. Los dudosos que pudieran ocurrir en la interpretación de las condiciones y demás documentos del contrato, las resolverá el Arquitecto, así como la inteligencia de los planos, descripciones y detalles, debiendo someterse el contratista á lo que dicho facultativo prescriba.

Alteraciones del proyecto.

Art. 59. No podrá el contratista hacer por sí alteración alguna de las partes del proyecto sin autorización del Arquitecto.

Plazo de ejecución.

Art. 60. El plazo de ejecución de las obras será de dos años, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación al contratista.

Valoraciones parciales.

Art. 61. En los plazos que señalan las condiciones económicas se expedirán por el Arquitecto certificaciones de las obras ejecutadas.

El contratista, que podrá presenciar las operaciones preliminares para extender estas certificaciones, tendrá un plazo de seis días para examinarla y dentro de él deberá consignar su conformidad, ó hacer, en caso contrario, las observaciones ó reclamaciones que estime convenientes. Las certificaciones parciales son documentos á buena cuenta.

Recepción provisional.

Art. 62. Terminadas las obras se reconocerán por el Arquitecto, y de hallarse ejecutadas con arreglo al contrato, se procedrá á recibirlas provisionalmente, extendiéndose acta y certificación del concejo, de todo lo cual se dará cuenta al Ayuntamiento.

De no hallarse las obras ejecutadas con arreglo al contrato se ordenará al contratista las que debe ejecutar para su completa terminación, y una vez hechas y subsanados los defectos que se hallasen, se procederá á su recepción provisional.

Plazo de garantía.

Art. 63. A partir de la fecha en que el Ayuntamiento aprueba la recepción provisional, se contará el plazo de garantía que será de un año.

Recepción definitiva.

Art. 64. Transcurrido un año después de la recepción provisional, se hará un nuevo reconocimiento de todas las obras, y de hallarse en buen estado, se recibirán definitivamente coi las formalidades de la recepción provisional.

Si al hacerse este reconocimiento se observasen defectos de construcción y no se hallasen las obras en condiciones de redibujarse, el contratista ejecutará los que el Arquitecto disponga, á fin de dejarlas con arreglo al contrato, verificándose aquéllas con cargo á la fianza, en el caso de negarse el contratista á subsanar los defectos que se hallasen.

Subsanados los defectos se procederá á la recepción definitiva, y acordada ésta por la Corporación, podrá devolverse al contratista la fianza.

Liquidación de las obras.

Art. 65. Dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes para la contratación de obras públicas, se efectuará la valoración ó liquidación final de las obras.

El contratista tendrá un plazo de veinte días para examinarla y consignar su conformidad ó hacer las observaciones que crea oportunas, dándose después cuenta al Ayuntamiento para su aprobación.

Responsabilidad del contratista.

Art. 66. El contratista es responsable de todos los accidentes que por su inexperiencia ó descuido sobrevenir pudieran en la construcción del edificio, ó en la de los andamios, y se atenderá en un

todo lo dispuesto de Policía urbana y demás vigentes.

Personal facultativo.

Art. 67. Son de cuenta del contratista todos los gastos del personal y material para la dirección facultativa de las obras, replanteos, mediciones, certificaciones puntuales y liquidación final.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a El Ayuntamiento de Coruña contrata, por medio de subasta pública, la ejecución de las obras de la quinta sección de las de construcción de la nueva Casa Consistorial, en la plaza de María Pita, de esta ciudad, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto municipal D. Pedro R. Kastell, que lleva la fecha de 20 de Febrero de 1812 y está debidamente aprobado, proyecto cuyo presupuesto de contrata importa 599.072 pesetas 35 céntimos, y con sujetos, además, al presente pliego de condiciones particulares y económico administrativas.

2.^a Todo lo relativo a este contrato se ajustará a la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Por consiguiente, y según dispone el artículo 7.^º de la misma, se celebrarán simultáneamente dos subastas: una en Madrid, en la Dirección General de Administración, ante los funcionarios que el citado artículo expresa, y la otra en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Presidente de la Comisión municipal de Obras y con intervención de Notario. Estas subastas se realizarán el día y a la hora que sean designados por el mencionado Centro directivo que habrán de expresarse en el correspondiente anuncio.

3.^a Fijase como tipo para la subasta, la cantidad de 599.072 pesetas 35 céntimos, importe del presupuesto de contrata de estas obras.

4.^a Los licitadores, para concursar a la subasta, habrán de constituir en la Depositaría ó Caja del Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como fianza provisional, la cantidad de 29.953 pesetas 62 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la licitación.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la subasta de la subasta y consiguiente adjudicación definitiva del servicio de obras que se contrate, deberá prestar la fianza también definitiva, que será el 10 por 100 de la suma en que habráles obtenido el remate, consiguiéndola precisamente, en la Caja de este Municipio, ó en la sucursal ó Tesorería de la General de Depósitos de esta provincia.

Dichas fianzas podrán estar constituidas por metálico, efectos públicos de cargo del Estado, Obligaciones o entidades por este Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Corporación, siempre que tales obligaciones estén consignadas en el presupuesto aprobado por este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, y sean esas mismas acreedoras las que hayan de constituir las fianzas como potestores ó rematantes en las subastas finalizadas, observándose, en suento con équos. Hasta tangas relación, lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Instrucción ya mencionada de 24 de Enero de 1905.

5.^a A las subastas podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante

costa del licitador por cualquiera de los Letrados de los Colegios de Coruña ó Madrid, según sea una ó otra población el lugar en que dichos documentos sean presentados.

6.^a Las proposiciones que se presenten para optar al remate en los actos de las subastas, deberán estar extendidas en papel sellado de la clase undécima, timbre de una peseta, y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ... enterado del proyecto y del pliego de condiciones particulares y económico administrativas que están aprobados, y á los cuales se refiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... de ..., para contratar la ejecución de las obras de la quinta sección de las de construcción de la nueva Casa Consistorial en la plaza de María Pita, de Coruña, se compromete á realizar las expresadas obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con estricto arreglo á dichos proyecto y pliego de condiciones, para lo cual dejo garantida esta proposición con el depósito preventivo.

(Fecha y firma del proponeante.)

7.^a Conforme con lo que prescribe la ya mencionada Instrucción en su artículo 18, en las reglas habrán de observarse en la celebración de esta subasta, las proposiciones optando al remate podrán ser presentadas desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de esta misma subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, y deberán ser entregadas en la Dirección General de Administración, dentro de las horas de las diez á las trece de cada uno de los días comprendidos en dicho plazo, ó en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de diez á catorce de cada uno de estos mismos días.

La entrega de tales proposiciones se hará bajo pliego cerrado á satisfacción del presentador, pliego que, en su anverso, tendrá escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de la quinta sección de las de construcción de la nueva Casa Consistorial de Coruña.»

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preventivo para tomar parte en esta subasta.

Serán rechazados en el acto de la entrega los pliegos cuyos respectivos resguardos de depósito no se ajusten á lo preceptuado en la 4.^a de estas condiciones económicas administrativas y los que se presenten sin tales resguardos, ó no ser que estos documentos hubieren acompañado ya á otros ó otros pliegos de proposición del mismo licitador.

De todo pliego, que será recibido y custodiado con los requisitos determinados por el citado artículo 18 de la Instrucción, se expedirá el correspondiente recibo-satisfacción por el funcionario competente, entregando el presentador del pliego el número de dos pesetas, que ha de colocarse en dicho recibo, sin lo cual no será admitido el pliego.

8.^a En el acto de la subasta, y al terminar la lectura de cada proposición, el Presidente de la Mesa declarará desechadas todas las que no se ajusten al modelo consignado en la condición 6.^a de estas económicas administrativas, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda razonable sobre la persona del

licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga.

El remate será adjudicado al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, entendiéndose ésta tal la que ofrece realizar las obras por más bajo precio.

Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones igualmente ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisoria del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

En el caso de que en las dos subastas simultáneas resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada en la Coruña.

9.^a El Ayuntamiento de esta capital, una vez transcurrido el plazo de los cinco días siguientes al en que se haya recibido el testimonio del acta de la subasta celebrada en Madrid, plazo durante el cual pueden formalizarse por los licitadores las reclamaciones á que aluden los artículos 19 y 20 de la Instrucción, resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarare válido, hará la adjudicación definitiva del remate y acordará lo demás que sea procedente, en armonía con lo prevenido en el citado artículo 20.

10. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá el depósito, también definitivo, como se dispone en la condición 4.^a, y concurrirá el día que se le señale á otorgar la escritura pública en que se consignará el contrato, estando obligado á entregar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes, copia fechada de dicha escritura, para unirla al expediente de su referencia.

11. Si el rematante no prestara la fianza definitiva, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que son precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que no ha de exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos que á esta declaración atribuye el artículo 24 de la Instrucción repetido.

12. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazzan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que el Ayuntamiento concede el artículo 25 de la susodicha Instrucción.

13. El rematante no podrá cesar más que en una sola persona ó entidad, y serán indisolubles para la Corporación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que, mientras subsista el contrato, pueda reconocer personalidad más que en el rematante ó su apoderado para cuanto se refiera, á los efectos del contrato.

14. El contratista dará comienzo á las obras dentro del término de veinte días, contados desde el día siguiente al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate; las ejecutará con sujeción al proyecto aprobado y las terminará en el plazo de dos años, contados desde aquel mismo día, como ya se establece en el artículo 60 del pliego de condiciones facultativas.

15. Hasta que las obras estén recibidas provisionalmente en su totalidad, el contratista ó un representante suyo con

poder bastante, deberá residir constantemente en esta capital.

16. El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir éste alteración del precio ó rescisión.

17. Serán de cuenta del contratista los gastos de inscripción de acuerdos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, los de contribuciones, arbitrios e impuestos establecidos ó que llegaren á establecerse, cualquiera que sea su clase; los de otorgamientos e la escritura de contrato y de obtención de la copia trascendente de ella, que debe entregárse al Ayuntamiento; los del reintegro del papel que se invierta en el expediente, y en general, todos los que sean consecuencia del contrato.

18. Como excepción de lo preceptuado en la condición anterior se estipula que el contratista estará exento del pago del impuesto municipal establecido por ocupación de la vía pública, en cuanto á la que utilice, previo permiso de la Alcaldía, con el acojo y labra de materialles para la obra de la Casa Consistorial.

19. De conformidad con lo mandado por los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, se consigna que el rematante está obligado á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra.

En este contrato habrán de quedar precisamente estipulados: la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato especial, se someterán á la Junta local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitra, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Regirán como supletorias las disposiciones 3.^a y 4.^a de las que por Real orden de 8 de dicho mes de Junio se hacen al pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas del Estado, fecha 7 de Diciembre de 1900.

Asimismo queda el contratista obligado á cumplir las disposiciones que se dicten respecto al contrato del trabajo de los obreros.

20. En caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre Accidentes del trabajo, fecha 30 de Enero de 1900, y en el Reglamento para su ejecución.

21. El contratista queda obligado á observar, en reunión sean aplicables á este contrato, las prescripciones contenidas en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional, en el Reglamento para su ejecución, dictado en 23, e inserto en la GACETA DE MADRID del 24 de Febrero de 1908, y en las demás disposiciones dictadas ó que se dicten acerca de esta materia.

Para dar cumplimiento á lo ordenado en el artículo 19 de dicho Reglamento, artículo adicionado por Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan literalmente los artículos 13, 14, 15 y 17 del mismo Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener por suz ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada a la protección nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con

sujeción el mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productor que no lo esté, los pliegos de condiciones y las proposiciones les agruparán y山谷uarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por él favoritica, resulta menor en más del 10 por 100, computado sobre el nuevo precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendo por cuenta del propONENTE los gastos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión. Para ordenar el primer pago á que el contrato dé ocasión ó el subsiguiente á una designación de procedencia que deba comunicarse, será necesario indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones á la Comisión protectora en el párrafo anterior.

22. El contratista deberá dar á las obras el desarrollo ó impulso necesarios para que en cada semestre resulte ejecutada, cuando menos, la cuarta parte de la totalidad de ellas.

El primer semestre se contará, para estos efectos, á partir del comienzo del mes siguiente al que corresponda el día en que expire el plazo señalado en la condición 14 de estos económicos administrativos, para empezar las obras.

23. El contratista no tendrá derecho á más que al importe de la liquidación final que se forme y apruebe á la terminación de la totalidad de las obras y la cantidad que, según ésto, le corresponda, le será pagada en la forma, épocas y valores que á continuación se expresan:

Trimestralmente se acordará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las relaciones valoradas, que habrá de formar, y de las certificaciones que habrá de expedir el Arquitecto municipal encargado de la inspección y vigilancia de las obras, al finalizar cada trimestre, en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre.

Si no llegaren á mediados de 3 meses desde el día del comienzo de las obras, hasta fin del trimestre natural á que dicha obra corresponda, no se formará relación valorada ni certificación por ese mismo trimestre, sino que las obras hechas durante tal período de tiempo, serán comprendidas en las primeras relación y certifi-

cación que se redactarán al finalizar el trimestre siguiente.

Ninguno de los expresados documentos surtirá efecto de obligar al Excmo. Ayuntamiento mientras no sean por éste aprobados.

Las cantidades que las referidas certificaciones trimestrales arrojen en favor del contratista, serán satisfactas al mismo tiempo que estos documentos sean aprobados por el Exmo. Ayuntamiento, y esta aprobación sea firmada.

Estos pagos se harán en metálico ó en Obligaciones emitidas por este Ayuntamiento, las cuales serán al aportador y amortizables á la vez, y se le entregará por todo su valor nominal; entendiéndose que cada uno de los pagos podrá efectuarse bien en metálico ó bien en Obligaciones, en su totalidad, ó parte en metálico y parte en Obligaciones, á voluntad de la Corporación municipal.

Durante el tiempo de ejecución de las obras, el contratista no tendrá derecho á percibir en metálico ó Obligaciones al final de cada trimestre suma mayor que la cuarta parte del importe del romate, salvo cuando imprima mayor actividad á las obras; pero si el Ayuntamiento considerase conveniente entregarle para el pago de éllas, mayores cantidades en metálico ó en Obligaciones, queda el contratista obligado á recibirlas.

24. Serán causa bastante para la rescisión del contrato á perjuicio del contratista, las faltas en que éste incurra, por lo que respecta á lo establecido en aquél, y que consistan: en no dar terminadas las obras dentro del plazo de dos años que, al efecto, se le señala, en no ejecutar en alguno de los semestres de estos dos años cantidad de obra que alcance á la cuarta parte del importe del romate, según las certificaciones correspondientes expedidas por el Arquitecto municipal inspector de las obras, ó en desobedecer reiteradamente las órdenes ó instrucciones que, sobre la ejecución de los trabajos le comunique, dentro de sus facultades, dicho facultativo, desentendiéndose además el apercibimiento que por el Ayuntamiento ó la Alcaldía se le haga para que, en el término que se le fija, se ajuste á las citadas órdenes ó instrucciones.

Queda además establecido que las faltas en el cumplimiento de lo pactado en las cláusulas de este contrato por parte del contratista, darán lugar á la imposición el mismo de multas de 50 a 500 pesetas, según la importancia de cada falta si es que no procede medida de mayor gravedad, con arreglo á la legislación de 24 de Enero de 1905, á cuyas artícu-los 36 y 37 se ajustarán los medios de hacer efectivas todas las indicadas responsabilidades.

25. La fianza ó depósito definitivo será devuelto á la recepción, también definitiva, de la totalidad de las obras y después de cubiertas por el contratista todas las responsabilidades que por este contrato pudieran afectarle.

26. Terminadas y recibidas provisoriamente las obras constitutas el Ayuntamiento podrá realizar las que faltén para la conclusión del edificio, escádido y como lo tenga por conveniente, sin que por eso, quede exento el contratista de responder, como siempre debe, de los defectos de construcción de las primeras durante el plazo de garantía, fijado en un año por el artículo 63 del pliego de condiciones fijando como cada vez que se celebre.

27. Las causas de que surgen sobre cumplimiento ó incumplimiento de las cláusulas de este contrato, resolución y

nulidad del mismo, ó indemnización de perjuicios, serán resueltas previamente por el Ayuntamiento, y en el caso de que el contratista no se conforme con el acuerdo de la Corporación, y después de agurada la vía gubernativa, por el Tribunal que conozca de lo contencioso administrativo en esta ciudad, al cual se someterá expresamente ambas partes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 8.^o y 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Se exceptúa lo relativo al contrato especial con los obreros, pues éste se sujetará al Real decreto de 20 de Junio de 1902.

28. En todo lo que no esté comprendido en estas condiciones particulares, regirán las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 para los contratos de obras públicas, y las demás disposiciones que regulan los de la Administración general del Estado, según lo determina el artículo 47 de la citada Instrucción.

NOTA

La Alcaldía de la Coruña hace constar que las obligaciones amortizables con que el Ayuntamiento podrá pagar estas obras, según lo determinado en la condición 23 del antecedente pliego de las particulares y económico-administrativas, devengarán el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos, en 1.^o de Enero, 1.^o de Abril, 1.^o de Julio y 1.^o de Octubre de cada año, con forme á lo acordado por dicha Corporación en 29 de Noviembre de 1911 y 5 de Febrero último, y por la Junta municipal en 6 de Diciembre de 1911.

Coruña, 14 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Javier Cazares.—Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento: El Secretario, Marcial Jiménez. S—568

Alcaldía Constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

Este Exmo. Ayuntamiento, en sesión de la Junta municipal, ha acordado la ejecución por medio de subasta pública, de 10.000 Obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, que constituyan el empréstito de cinco millones de pesetas, que habrá de emitirse para satisfacer el importe de las obras que se mencionan en el pliego de condiciones generales, inserto seguidamente, sacándose á licitación públicas, en este año, 4.000 Obligaciones, menos 643 del empréstito de 1893, que han de cargarse por el mismo número del presente.

En su consecuencia, dicha subasta se verificará el día 11 de Julio, a las once del mismo, y será doble y simultánea en la Sala Consistorial de esta ciudad, bajo la Presidencia del Alcalde de Tenerife en quien delegue, y de la Dirección General de Administración, Ministerio de la Gobernación, que será prevenida por el funcionario que se designe, con asistencia de Notario, y en la forma prevenida en la vigente Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate y se inserta á continuación, estará, además, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de las personas á quienes interese.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de Abril de 1914.—El Alcalde Presidente, Juan Yanez y Perdomo.

Pliego de condiciones generales formado por el Exmo. Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal de Asociados, para la contratación de un empréstito de 5.000.000 de pesetas con destino á varias obras municipales.

BASES

1.^o El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emite, para recoger las láminas del empréstito de un millón de pesetas, de 1893, y para atender á las obras de que trata su acuerdo de fecha 7 de Agosto de 1912, Obligaciones por la suma de cinco millones de pesetas, en número de 10.000 de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en cincuenta años, con un interés de 5 y 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.^o de Marzo, 1.^o de Junio, 1.^o de Septiembre y 1.^o de Diciembre, y garantizadas con los productos de los siguientes arbitrios:

Acopio á la tubería de hierro para el abastecimiento de aguas á los oficinas de la población.

Venta del agua á las casas de la población.

Venta de agua á los buques que fondeen en el puerto.

Venta de agua para riego y otros servicios.

Arbitrio del matadero y mercado.

2.^o La suscripción pública se celebra simultáneamente en Madrid en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Exmo. señor Ministro de la Gobernación, y en Santa Cruz de Tenerife en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó su delegado, admitiéndose los pliegos desde el día siguiente al en que se publicó que se encuadró en la GACETA DE MADRID, desde las diez hasta las trece del día anterior á la subasta, conforme á lo establecido en el Real decreto de 9 de Mayo de 1911.

3.^o El tipo mínimo de subasta ó de negociación será el de 97 por 100, ó sean 485 pesetas por cada uno de los títulos del 1 al 4.000 y 93 por 100 en los restantes, ó sea del número 4.001 al 10.000, equivalente á 465 pesetas.

4.^o Las proposiciones, redactadas según el modelo que se inserta á continuación, en papel del sello de undécima clase, se presentarán en pliegos cerrados y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo de haber depositado el 5 por 100, ó sea á razón de 25 pesetas por Obligación que pretendan, en la Caja de Depósitos los que conciernen á la subasta en Madrid, y en la Depositaria municipal que hagan proposiciones en Santa Cruz de Tenerife. Los que no se presenten en esta forma, no serán admitidos.

5.^o Las proposiciones se harán por una ó más Obligaciones del número que el Ayuntamiento acuerde emitir en cada año según el cuadro, no admitiéndose fracciones.

6.^o La subasta se hará con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y aclaraciones del mismo, haciéndose en el acto la adjudicación provisional á los mejores postores, reenviándose la definitiva al Ayuntamiento al tener noticias ó conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

7.^o El pago de las Obligaciones se hará en la forma siguiente:

El 60 por 100 á los diez días de concedidas aquéllas, y el resto á los veinte días de la misma fecha, recibiendo éntas

en el acto si estuviesen firmadas ó en su lugar un resguardo provisional que en su día será cambiado por los títulos definitivos. Si el proponente no realizará el completo pago dentro de los prescritos plazos, perderá el depósito provisional que quedará á beneficio de las Arcas municipales, así como las sumas que tuviera ingresadas por cuenta del primer plazo.

8.^o Los interesados podrán concursar á la subasta por sí ó representados por otras personas con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado don Emilio Calzadilla y Dugour.

9.^o Si hubiese lugar á adjudicar menor número de títulos que los suscriptos, porque fuere mayor la suscripción, se entregarán en totalidad su pedido á los suscriptores de 1 á 10 títulos, prorrateándose el resto entre los que hubieren solicitado más de 10. La cantidad que éstos hubieran entregado además en el primer plazo, se rebajará de la correspondiente al segundo.

Los que mejoran el tipo de emisión serán preferidos á todos.

10. Si la suscripción no cubriera la totalidad de las Obligaciones que se emiten, el Ayuntamiento se reserva el derecho á dejar sin efecto la subasta y á verificar otra ó gestionar la colocación de las obligaciones á un precio no inferior al que haya servido de tipo para la subasta, previa la debida autorización para este último caso, señalada en el artículo 42 de la Instrucción de contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

11. El pago de los intereses correspondientes al primer cupón se verificará prorrataéndose desde la fecha en que se hubiere hecho el ingreso en la Caja municipal del importe de las obligaciones.

12. El Ayuntamiento abonará el uno por 1.000 de proposiciones que se admitan firmadas por corredores colegiados.

13. Los gastos de inscripción de anuncios y tocas los demás que ocasione la subasta, serán de cuenta del Ayuntamiento.

14. Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada, que sean competentes para conocer de las causas que puedan suscitarse.

15. Ingresadas en la cuenta «Pignoración» cantidades por los arbitrios que garantizan este Empréstito, suficientes á cubrir la anualidad del mismo, podrá el Ayuntamiento disponer del sobrante que resulte.

16. El modelo de proposición será el siguiente:

Negociación de 5.000.000 de pesetas nominales en Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 500 pesetas cada una, emitidas al cambio mínimo de ... por ciento, con interés al ... por ciento anual, que pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos en 1.^o de Marzo, 1.^o de Junio, 1.^o de Septiembre y 1.^o de Diciembre de cada año, y amortizable por años, en cincuenta años.

D.... domiciliado en ... se suscribe á esta operación por ... Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, importantes pesetas nominales... bajo las condiciones anunciatas, al tipo de pesetas ... céntimos ... por ciento (en letra la cantidad).

... de ... de 191 ...
El interesado.

BASES GENERALES

1.^a El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emitirá títulos por la suma de 5.000 000 de pesetas nominales con destino único y exclusivo:

a) A la recogida de los títulos emitidos en 1898, cuya amortización debería terminar en Junio de 1918, en la siguiente forma:

A los tenedores de las Obligaciones del empréstito de un millón de pesetas se les canjeará las que tengan de éste, por las nuevas, verificando el cambio á la par, ó sea por el valor nominal, en atención á que el interés es igual en ambos empréstitos, ó sea el 6 por 100;

b) A la realización de las siguientes obras:

Acueductos generales de Catalanes á esta capital.

Construcción de 21 kilómetros de cañerías.

Dipósito de distribución de aguas.

Alcantarillado general.

Pavimentación de calles, 140.000 metros cuadrados;

c) A las demás que acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento, después de cubrir los presupuestos respectivos á las anteriores y si hubiera sobrante de esta operación.

2.^a Estos títulos serán al portador, de 500 pesetas nominales cada uno; deben ganar el 6 por 100 los primeros 4.000 Obligaciones y las restantes si fuera necesario su subasta, el 5 por 100 de intereses, pagadero por trimestres vencidos; se amortizarán en cincuenta años y se admitirán por todo su valor en toda clase de fianzas que se hagan al Municipio y estarán exentas de toda contribución e impuesto de cualquier clase que fuere creado ó por crear, y el Ayuntamiento fijará en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender á dichos impuestos.

Sin perjuicio de que los tenedores de estos títulos disfrutén de las garantías generales que tienen los demás acreedores comunes del Ayuntamiento, éste da, para asegurar el pago anual de intereses y amortización de éstos, como garantía especial, los arbitrios siguientes:

Pesetas

Acopio á la tubería del agua...	180.000
Agua para uso doméstico.....	90.000
Aguada á los buques.....	15.000
Agua para riego y otros servicios.....	15.000
Impuestos del Matadero y Mercado después de hecho el	

Pesetas.
canje de las Obligaciones del empréstito antiguo por las del de éste.....
86.000
Amortización del empréstito.....
386.000
Asualidad del empréstito.....
294.000
Subrente.....
92.000

Cuyos ingresos, por los conceptos referidos, superan en mucho á la conización anual necesaria para el pago de los intereses y amortización, quedando, por consiguiente, la parte de estos impuestos afecta en absoluto y primero que cualquiera otra obligación, por impuestos y atendible que fuese, al referido pago.

En el caso de que desapareciese alguno de los arbitrios mencionados, el Ayuntamiento se obliga solemnemente á dar en garantía, en su lugar, los nuevos que vengán á sustituirlos, en la propia forma y en los mismos términos.

3.^a La cantidad anual á que ascienden las obligaciones que contrae el Ayuntamiento por razón de intereses y amortización de los títulos, según el cuadro que se expone a continuación, se consignará en los presupuestos generales municipales.

4.^a Los 10.000 títulos se emitirán y negociarán:

- 4.000 en el primer año.
- 4.000 en el segundo año.
- 2.000 en el tercer año.

y en la forma siguiente:

Los 4.000 primeros al tipo mínimo del 97 por 100 de su valor nominal de 500 pesetas cada uno, y los 6.000 restantes al 93 por 100 del mismo valor.

5.^a Los intereses ó cupones trimestrales de los títulos serán pagaderos en 1.^º de Marzo, 1.^º de Junio, 1.^º de Septiembre y 1.^º de Diciembre de cada año.

6.^a La amortización de los títulos se hará según el cuadro adjunto, en un período de cincuenta años, por sorteos públicos anuales, que se celebrarán en el mes de Diciembre de cada año para pagarlos por el Ayuntamiento en todo el curso del mes de Enero siguiente. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización de los títulos hasta el número que considere conveniente en cada año, pero nunca podrá reducir el de los que se fijan en el cuadro; y el mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los tenedores, podrá variar la fecha del sorteo de las amortizaciones, señalando para ellas cualquier otro mes del año.

7.^a El Ayuntamiento queda facultado para retrasar la subasta de los títulos de

este Empréstito, según las necesidades de las obras á que se halla destinado.

Igualmente queda autorizado el Ayuntamiento para desistir de la emisión y negociación de los títulos de este Empréstito, si el curso de las obras y rendimientos de las que ya se hayan realizado, indicaran como innecesaria toda emisión y negociación.

8.^a Para el caso de que fuera necesaria la venta de los dichos Obligaciones (números del 4 (01 al 10.000) restantes, que ha autorizado el Ayuntamiento para subastarlos por un interés del 5 si 6 por 100, según el valor del dinero en las fechas en que fuere necesario pedirlo, así como que puedan entregarse dichas obligaciones por su valor nominal á los contratistas á que halla efecto.

9.^a Los tenedores de los títulos podrán nombrar de su sexo, desde el momento de la suscripción, una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquier diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada además para inspeccionar si el producto de aquél se emplea únicamente y exclusivamente en la recogida de los títulos del año de 1898 y en las obras mencionadas en la primera de estas bases generales, y para pedir en el caso de que así no sea, la retención del citado producto, siendo de cuenta del Ayuntamiento, que exigirá la responsabilidad á las personas que la tengan, los gastos que la retención y reclamación causen.

10. La Comisión dicha, representante de los tenedores, será constituida: primero, por los cinco suscriptores á quienes se adjudicó en la primera subasta mayor número de cédulas, y luego, llegada la renovación, por los cinco que designen en votación los tenedores, en Junta que celebren si efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, y según acta que se guardará en la Contaduría municipal. Cada Comisión durará cinco años, pudiendo ser reelegidos sus miembros. En las votaciones indicadas, cada título dará derecho á un voto; y en el caso de que al finalizar una Comisión no se hiciera la renovación por cualquiera circunstancia, se entenderán prorrogadas las facultades de aquélla por otros cinco años más.

11. Todas las subastas de cédulas se celebrarán en las Casas Consistoriales con todas las formalidades más estrechas de la Ley.

12. El cuadro de amortización e intereses es el formado por la Contaduría y se halla unido a este expediente.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Abril de 1914.— El Alcalde, Juan Yanes y Perdomo.—El Secretario, Luis Sarmiento y Cárta.

EMPRÉSTITO DE CINCO MILLONES DE PE

NÚMERO DE OBLIGACIONES EXISTENTES AL PRINCIPIO DE CADA AÑO			IMPORTE DEL CAPITAL			NÚMERO DE OBLIGACIONES AMORTIZADAS AL FIN DE CADA AÑO		
6 por 100.	5 por 100.	TOTAL	6 por 100.	5 por 100.	TOTAL	6 por 100.	5 por 100.	TOTAL
1	4.000	3	4.000	2.000.000	2.000.000	3	2	3
2	4.000	4.000	8.000	2.000.000	2.000.000	4.000.000	32	43
3	4.000	6.000	10.000	2.000.000	3.000.000	5.000.000	16	32
4	3.954	5.958	9.912	1.992.000	2.984.000	4.976.000	17	31
5	3.967	5.934	9.901	1.983.500	2.987.000	4.950.500	19	35
6	3.949	5.893	9.818	1.974.500	2.949.500	4.924.000	19	36
7	3.930	5.802	9.732	1.955.500	2.931.000	4.896.000	20	39
8	3.910	5.828	9.733	1.955.600	2.911.500	4.866.500	21	41
9	3.889	5.782	9.671	1.944.500	2.891.000	4.835.500	22	43
10	3.867	5.739	9.606	1.933.500	2.869.500	4.803.000	24	45
11	3.843	5.694	9.537	1.921.500	2.847.000	4.761.500	25	47
12	3.818	5.617	9.465	1.909.000	2.823.000	4.731.500	27	50
13	3.791	5.527	9.383	1.885.500	2.788.500	4.694.000	28	52
14	3.763	5.515	9.303	1.881.500	2.772.500	4.654.000	30	55
15	3.733	5.490	9.223	1.866.500	2.745.000	4.611.500	32	57
16	3.701	5.433	9.184	1.850.500	2.716.500	4.587.000	34	60
17	3.667	5.373	9.100	1.832.500	2.686.500	4.550.000	33	63
18	3.631	5.310	8.941	1.815.500	2.655.000	4.470.500	33	66
19	3.593	5.244	8.887	1.793.500	2.622.000	4.448.500	49	70
20	3.553	5.174	8.727	1.776.500	2.587.000	4.333.500	42	73
21	3.511	5.101	8.612	1.756.500	2.550.500	4.306.000	45	77
22	3.468	5.024	8.490	1.732.060	2.512.000	4.245.000	48	81
23	3.418	4.913	8.361	1.709.000	2.471.500	4.180.500	51	85
24	3.387	4.853	8.223	1.683.500	2.429.000	4.112.500	51	89
25	3.312	4.769	8.082	1.656.500	2.384.500	4.041.000	57	93
26	3.256	4.678	7.932	1.628.600	2.338.000	3.956.000	60	98
27	3.196	4.578	7.774	1.599.000	2.289.000	3.887.000	64	103
28	3.132	4.475	7.617	1.568.000	2.237.500	3.803.500	68	108
29	3.064	4.367	7.431	1.532.000	2.183.500	3.715.500	72	114
30	2.992	4.253	7.245	1.496.000	2.126.500	3.622.500	76	119
31	2.916	4.134	7.050	1.458.000	2.067.000	3.525.000	81	125
32	2.835	4.009	6.814	1.417.500	2.004.500	3.422.000	85	131
33	2.750	3.878	6.628	1.376.000	1.939.000	3.314.000	91	138
34	2.659	3.740	6.399	1.329.500	1.870.000	3.199.500	96	145
35	2.583	3.595	6.153	1.281.500	1.797.500	3.079.000	102	152
36	2.461	3.413	5.904	1.239.500	1.721.500	2.952.000	108	160
37	2.353	3.253	5.636	1.176.500	1.641.500	2.818.000	114	168
38	2.289	3.115	5.354	1.119.500	1.557.500	2.677.000	121	175
39	2.118	2.930	5.057	1.059.000	1.489.500	2.528.500	129	185
40	1.982	2.764	4.743	994.500	1.377.036	2.371.500	136	194
41	1.853	2.560	4.413	926.500	1.280.003	2.205.000	144	204
42	1.709	2.356	4.065	854.500	1.179.000	2.032.500	153	214
43	1.516	2.142	3.698	778.000	1.071.000	1.849.000	162	225
44	1.394	1.917	3.311	697.000	958.500	1.655.500	172	236
45	1.222	1.681	2.903	611.000	840.500	1.451.500	182	248
46	1.040	1.433	2.473	520.000	716.500	1.236.500	193	260
47	847	1.173	2.020	423.500	566.500	1.016.000	205	273
48	642	900	1.512	321.000	450.000	771.000	217	287
49	425	613	1.038	222.500	367.000	519.000	230	301
50	195	312	507	97.500	156.000	253.500	195	312
						4.000	6.000	10.000

Santa Cruz de Tenerife, 16 de Marzo de 1914 = El Contador de fondos, Carles Schwartz y Mattes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrotte, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de premitio que instruyo contra D. Juan Cañet Cortina, en término municipal de Benifaió, por débitos de Contribución territorial, concepto de plusvalía, correspondiente á los años 1907 al 1913, inclusive, importantes 29 pesetas 65 céntimos, más

los recargos de apresto y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente «Resolución».—No habiendo satisfecho D. Juan Cañet Cortina sus deudorios que se le deben reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se recuerda la cesación, en público subasta, del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Junio próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Asamblea, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de su jurisdicción.

Immueble a cuya enajenación se ha de proceder.

Nueve hectáreas de tierra seca en la partida de Belluga; lindante, por Levante, Magallana Baja; Poniente, Monte Blanca; Medio izq., baterías del farmacéutico de Benifaió, y Norte, Rodeado Benifaió.

Y desconciéndose el actual domicilio

SETAS.—Cuadro de amortización e intereses.

FONDO DE AMORTIZACIÓN DISPONIBLE AL FIN DE CADA AÑO			INTERESES QUE SE PAGAN AL FIN DE CADA AÑO			TOTALES PAGADOS EN EL AÑO	
€ por 100.	5 por 100.	TOTAL	€ por 100.	5 por 100.	TOTAL	— Pesetas.	
,	,	,	120.000	,	120.000	120.000	120.000
,	,	,	120.000	100.000	220.000	220.000	220.000
7.795	15.954	23.749	120.000	100.000	270.000	270.000	294.000
8.275	16.754	26.029	119.521	149.200	268.720	268.720	291.220
8.785	17.604	26.389	119.910	148.350	267.360	267.360	293.860
9.325	18.479	27.804	118.470	147.475	265.945	265.945	293.945
9.895	19.404	29.299	117.900	146.550	264.450	264.450	293.950
10.495	20.379	30.874	117.390	145.575	262.875	262.875	293.875
11.125	21.404	32.529	116.670	144.550	261.220	261.220	293.720
11.735	22.479	34.264	116.000	143.475	259.455	259.455	293.985
12.505	23.604	36.109	115.290	142.350	257.640	257.640	293.610
13.225	24.779	33.034	114.510	141.175	255.715	255.715	294.215
14.065	26.029	40.034	113.730	139.925	253.655	253.655	293.655
14.905	27.329	42.234	112.890	138.625	251.515	251.515	294.015
15.895	28.704	44.569	111.940	137.250	249.240	249.240	293.740
16.765	30.129	46.891	111.030	135.825	246.855	246.855	293.855
17.725	31.619	48.414	110.010	134.325	244.635	244.635	293.835
18.683	33.204	52.069	108.930	132.750	241.680	241.680	293.680
20.003	31.854	54.859	107.790	131.100	238.890	238.890	293.890
21.205	33.604	57.809	106.590	129.350	235.940	235.940	293.440
22.465	34.429	60.894	105.330	127.525	232.515	232.515	293.855
23.815	40.351	64.169	103.930	125.600	229.580	229.580	294.080
23.255	42.379	67.684	102.510	123.575	226.115	226.115	294.115
26.735	44.584	71.250	101.010	121.450	222.460	222.460	293.960
28.405	46.729	75.134	100.390	119.245	218.615	218.615	291.615
30.115	49.054	79.189	97.650	116.900	214.580	214.580	293.580
31.915	51.514	83.416	95.880	114.450	210.830	210.830	293.830
33.635	51.079	87.914	93.980	111.575	205.835	205.835	293.835
35.875	56.779	92.654	91.920	109.175	201.095	201.095	294.095
33.035	59.629	97.664	89.740	106.325	196.055	196.055	293.585
40.315	62.604	102.019	87.480	103.350	190.850	190.850	293.820
42.745	65.729	103.471	85.950	101.825	186.275	186.275	292.275
45.295	69.001	114.299	82.600	96.950	179.450	179.450	293.910
48.025	72.454	120.470	79.770	93.500	173.270	173.270	293.770
50.905	76.079	126.984	76.890	89.875	166.765	166.765	293.765
53.965	79.879	133.844	73.830	86.075	159.905	159.905	293.915
57.205	83.879	141.84	70.590	82.075	152.665	152.665	293.665
60.625	88.079	148.704	67.170	77.875	145.015	145.015	293.545
64.255	92.479	156.734	63.540	72.475	137.015	137.015	294.015
68.125	97.104	165.229	59.670	68.850	128.520	128.520	293.520
72.205	101.954	174.159	55.540	64.000	119.560	119.560	293.560
76.525	107.054	183.579	51.270	58.900	110.170	110.170	293.670
81.115	112.404	193.519	48.650	53.550	100.250	100.250	293.730
85.975	118.029	204.004	41.820	47.925	89.745	89.745	292.745
91.135	123.929	215.034	38.660	42.025	78.685	78.685	293.685
96.595	130.129	226.724	31.200	35.825	67.05	67.05	293.525
102.385	136.629	239.014	25.410	29.325	54.735	54.735	293.725
103.535	143.454	251.989	19.260	22.500	41.760	41.760	293.760
115.045	150.629	265.674	12.750	15.325	28.075	28.075	293.575
121.945	158.154	280.093	5.850	7.800	13.650	13.650	267.150
2.022.060	3.002.417	5.024.477	4.352.100	5.063.375	9.415.475	9.415.475	

S-549

de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de aprobación, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Pérez, 16 de Mayo de 1914.—José Rómulo.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Suárez. P-2087

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete, provincia de Granada.

En el expediente ejecutivo de aprobación que contra D. Luis Cravito Merelo ins-

truye, se ha dictado, con fecha 11 de Mayo, la siguiente:

«Propósito.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Luis Cravito Merelo, contra quien se procede en este expediente, para que, en término de tres días, entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirce á su costa.»

Y refiéndose á D. Luis Cravito Merelo la anterior providencia, se le notifica en forma, para su conocimiento y efecto.

Granada, 13 de Mayo de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P-2089

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1º del mesual, ha tenido á bien acordar que las calles de Lugo y Palencia, continuación una de otra, consti-

tuyan en lo sucesivo una sola vía pública con el nombre de «Palencia».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 1914.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Metáurgica de Mazarrón.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metáurgica de Mazarrón, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria para el día 25 de Junio próximo.

El acto se celebrará á las once de dicho día en las oficinas de la fábrica Santa Elena, situada en esta población.

Puerto de Mazarrón, 25 de Mayo de 1914.—El Subdirector, C. Barber. X—1145

Institución de Caridad de los Marqueses de Linares.

La Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 de Julio de 1909, vende en subasta voluntaria las fincas de su propiedad, rústicas y urbanas, que comprenden la Administración de Villargordo (Jaén), y que se detallan en las relaciones unidas al pliego de condiciones que ha de servir para esta subasta.

La subasta se celebrará en Madrid, en el local que ocupan las oficinas de la Institución, Marqués de Valdeglesias, 4 duplicado (antes Torres), á las cuatro de la tarde del día 30 de Junio de 1914, ante el Notario que se designe,呈立ándose de manifiesto para conocimiento del público y en el local antes citado, el pliego de condiciones, relaciones de fincas y titulación, en las horas de once á una, en los días laboreables, desde la fecha de esta anuncio, á las dos anteriores inmediatas al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase doceavo, arreglado al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 25.000 pesetas, ó su equivalente en papel del Estado á la cotización del día anterior, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlas depositado con un día de antelación, en la Caja de la Institución en Madrid.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, el Patronato citará á los firmantes de ellas á nueva licitación por puja á la lanza durante el tiempo que crea oportuno, y si esto no diera resultado, se reserva el derecho de hacer la adjudicación al firmante de la que crea más beneficiosa.

Madrid, 28 de Mayo de 1914.—El Patrono Delegado, Antonio Faquiza.

Modelo de proposición en papel de la clase 12.^a

D. ..., vecino de..., con oficio personal que acompaña y resguardo del depósito constitutivo, enterizo del anuncio, títulos, relación de fincas y pliego de condiciones para la subasta voluntaria de las fincas rústicas y urbanas que comprenden la Administración de Villargordo (Jaén).

ofrece por ellas la suma de ... (en letra) pesetas.

X—1141

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que á continuación se relacionan, constituyendo á favor de D. Juan Permanyer en 17 de Mayo de 1910, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la

inscripción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 6 y 58 del Reglamento e Instrucciones, respectivamente. Resguardo número 38.951, de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, y resguardo número 38.952, de pesetas nominales 100.000, en títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior y de la serie F, ambos intransmisibles.

Barcelona, 30 de Abril de 1914.—El Secretario, J. del Rey. X—380

LA VASCO-NAVARRA

Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año de 1913.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

13.^º EJERCICIO SOCIAL

Pesetas.

GASTOS

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:

Por muerte, invalidez, ó incapacidad temporal.....	218.051,56
Por asistencia médica.....	64.918,27
Por flete farmacéutico.....	17.400,68
Por flete hospitalario.....	3.126,85
Por siniestros de seguro individual.....	605,00 304.132,36

Gastos de Administración del ejercicio:

Por gastos de producción.....	11.191,15
Por flete general.....	60.839,37
Por contribuciones ó impuestos.....	9.323,57
Por subvención á Caja de Previsión de empleados de la Comunidad.....	1.987,10
Por comisiones de cobro.....	30.630,28 163.971,47

Finciación de valores:

Quiebranto en los mismos, según cotización en 31 de Diciembre de 1913.....	40.913,43
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso, seguro colectivo..	124.195,25
Idem f. i. seguro individual.....	3.526,93
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago....	125.000,00 252.722,18

Aplicación á diversos fondos de previsión:

Aumento á la Reserva Capital Estatutaria 10 por 100.....	8.213,67
Saldo anterior.....	73.923,07
	843.876,18

INGRESOS

415,31

Sobrante del ejercicio anterior.....

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva de primas, seguro colectivo.....

118.356,89

Idem f. i. individual.....

3.024,23

Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, seguros colectivos.....

91.873,75

Idem para f. i. ó pago de ejercicios anteriores.....

13.660,50 226.915,87

Primas del ejercicio netas de anulaciones.....

556.939,09

Derechos de pólizas y adiciones.....

3.012,50 559.951,59

Producto de los fondos invertidos:

6.480,00

Renta líquida de la propiedad inmueble.....

45.987,75

Cupones de los valores en cartera.....

Intereses producidos por los fondos depositados en sociedades de crédito

717,94 52.185,69

Beneficios resultantes:

De diversos conceptos

3.408,22

843.876,18

Balance en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO

Pesetas.

Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	8.343.205,00
Efectivo en Caja y cuenta corriente:	
Ley Agrícola, c/c con interés.....	6.187,04
La Vasconia, c/csto. s/ efectos públicos.....	59.876,25
Caja-Bancos-Banqueros.....	33.195,01 99.258,30

Propiedad inmueble.—Predio urbano:	
En Pamplona, Navas de Tolosa, número 25.....	125.000,00
Valores mobiliarios.—Fondos públicos del Estado español:	
665.000 pesetas nominales de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	556.871,25
300.000 pesetas nominales de la Deuda interior al 4 por 100.....	237.260,00 794.131,25

Valores industriales de empresas españolas:	
65.000 pesetas nominales en Obligaciones de La Papelera Española.....	62.075,00
100.000 francos nominales en Obligaciones del ferrocarril del Norte de España, 1.ª serie.....	76.065,50
15.000 pesetas nominales en Acciones de la Azucarera del Ebro.....	15.000,00 153.140,50

Otros valores:	
50.000 pesos nominales del Crédito Argentino Interno, al 5 por 100, 1905.....	115.789,53
20.000 pesos nominales en Acciones del Banco Espanol del Rio de la Plata.....	85.300,00
30.000 pesetas nominales en Obligaciones de la Deuda Provincial de Navarra.....	31.125,00 232.214,53 1.403.744,58

Gastos de inmueble.....	2.263,03
I tem de material.....	7.630,70
I tem de mobiliario.....	3.098,00
I tem de instalación de calefacción.....	3.399,24 16.390,97

Deudores diversos:	
Saldo neto de las cuentas de Delegados.....	75.268,40
I tem id. f. de Inspectores.....	1.657,67 76.926,07
Acciones en depósito.....	20.880,00
Depósito de fianzas.....	22.900,00
Dividendo paívivo 3 por 100.....	15,00
Anticipos reintegrables.....	925,00 121.646,07

Valores nominales:	
Resguardos de depósitos.....	1.243.700,00
	6.128.636,62

PASIVO

Capital social suscripto.....	4.000.000,00
Reserva capital estatutaria 10 por 100.....	64.384,30
I tem id. f. extraordinaria.....	287.034,37 351.418,67

Reserva para fluctuaciones de valores.....	40.000,00
Idem inmueble.....	10.000,00
Idem extraordinaria para siniestros, seguro individual.....	50.000,00 451.418,67

Reservas técnicas.—Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguro colectivo.....	124.195,25
Idem individual.....	3.526,93 127.722,18
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.	125.000,00 252.722,18

Acreedores diversos:	
Depósito de valores en garantía de cuenta de crédito.....	60.000,00
Idem de Acciones en garantía.....	20.380,00
Idem de fianzas en idem.....	24.950,45
Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos.....	431,15
5 por 100 retención para el Tesoro.....	661,10 106.922,70
Excedente (Beneficio disponible).....	73.923,07

Valores nominales:	
Valores depositados.....	1.243.700,00
	6.128.636,62

El Contador, José María Lebrón.—E. Presidente del Consejo de Administración,
Vicente Galbete.

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta calle, Infantas, 40, Segundo, y ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 227 obligaciones hipotecarias de interés variable, que corresponde amortizar por el ejercicio de 1913, conforme al artículo 3.^º del Convenio, y otro sorteo para la amortización de 48 obligaciones hipotecarias de interés fijo, que corresponde amortizar por el primer semestre del corriente año, conforme al cuadro de amortización, anexo al mismo Convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente:

1. ^º 227 Obligaciones de interés variable, amortizadas por el ejercicio de 1913.	
17.601	21.221 24.367 28.456 31.496
17.653	21.382 24.459 28.460 31.515
17.720	21.494 24.475 28.574 31.621
17.835	21.503 24.506 28.878 31.784
17.884	21.550 24.529 28.922 31.861
17.889	21.590 24.639 28.926 31.950
18.021	21.665* 24.705 29.942 32.055
18.134	21.668 24.793 28.963 32.074
18.253	21.741 24.806 29.119 32.108
18.395	21.749 24.809 29.189 32.111
18.441	21.831 24.853 29.231 32.212
18.472	22.037 24.857 29.255 32.229
18.561	22.030 24.898 29.316 32.363
18.564	22.082 24.945 29.418 32.519
18.566	22.262 24.990 29.455 32.541
18.587	22.285 25.160 29.491 32.559
18.711	22.291 25.389 29.495 32.576
18.973	22.300 25.402 29.539 32.595
19.058	22.334 25.435 29.594 32.604
19.070	22.373 25.514 29.616 32.605
19.078	22.383 25.538 29.668 32.609
19.299	22.390 25.650 29.682 32.666
19.359	22.495 25.654 29.715 32.778
19.418	22.606 25.828 29.719 32.870
19.550	22.610 25.926 29.726 32.900
19.555	22.624 26.036 29.755 32.933
19.687	22.674 26.206 29.828 33.009
19.762	22.834 26.319 29.881 33.079
19.903	22.927 26.422 30.082 33.349
19.927	22.989 23.467 30.169 33.360
19.929	23.005 26.623 30.178 33.332
19.935	23.078 26.687 30.269 33.652
20.057	23.237 26.782 30.360 33.751
20.175	23.295 26.745 30.474 33.954
20.182	23.352 27.202 30.530 34.132
20.269	23.367 27.463 30.619 34.193
20.389	23.566 27.524 30.632 34.255
20.419	23.569 27.749 30.721 34.366
20.468	23.607 27.942 30.970 34.468
20.496	23.631 27.959 30.981 34.597
20.620	23.709 28.020 31.030 34.723
20.712	23.719 28.135 31.108 34.911
20.789	23.786 28.187 31.109 34.986
20.804	23.883 28.211 31.230
20.850	23.975 28.272 31.474
21.161	24.195 29.353 31.490

Las obligaciones de interés variable arriba citadas, deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía, con el cupón 63 adherido, a partir del día 1.^º de Julio próximo, y serán reembolsadas a razón de 300 pesetas cada una, con deducción de 1,50 pesetas en concepto de impuestos del Estado.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la Junta general de Accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1913, se procederá al pago de un Dividendo de 15 pesetas (menos impuesto de 0,795 pesetas) por obligación, que corresponde a los portadores de las Obligaciones de interés variable que son las que llevan los números

4.884.986,62

6.128.636,62

X-1143

17.500 al 35.000, contra entrega del cupón número 62.

2º 48 Obligaciones de interés fijo amortizadas por el primer semestre de 1913:

457	4.093	6.965	9.443	13.223
892	4.521	7.015	10.055	13.782
1.275	5.438	7.251	10.896	14.091
1.351	5.448	7.084	11.264	15.517
1.496	6.126	8.202	11.292	16.992
1.556	6.244	8.271	11.450	16.482
1.691	6.374	8.446	12.104	16.913
1.877	6.399	8.935	12.223	17.381
2.198	6.789	8.985	12.446	
2.950	6.912	9.402	12.896	

Las 48 Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas igualmente en el domicilio de la Compañía, a partir del día 1º de Julio próximo, y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de 2,50 pesetas por impuesto del Estado.

A partir del mismo día 1º de Julio, se procederá al pago del cupón número 73 de las Obligaciones de interés fijo que son las que llevan los números 1 al 17.500 á razón de 7,50 pesetas por cupón con deducción de 0,4975; perece por cupón, en concepto de utilidades y tributo.

Madrid, 29 de Mayo de 1914.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy.

X—1139

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Balanzas generales en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas
Costo de la línea y material	10.894.117,73
Servicio de Obligaciones	9.582.954,19
Abonos y empréstitos	322.734,91
Cajas y Banqueros	265.027,64
Cartera	696.300,00
Transportes por cuenta del Estado	11.678,75
Compañías combinadas (saldo deudores)	156.544,34
Cuentas varias deudores	742.803,47
	22.582.216,58

PASIVO

Capital	7.125.000,00
Obligaciones	14.000.000,00
Cupones y Obligaciones a pagar	125.827,50
Provisión especial	80.181,71
Impuestos del Tesoro	31.898,09
Compañías combinadas (saldo acreedores)	161.633,82
Cuentas varias acreedoras	781.385,41
Pérdidas y Ganancias (saldo acreedor aplicable al servicio de las Obligaciones de interés variable)	276.120,00
	22.582.216,58

S. E. ñ. O.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Contabilidad general, Salvador Alvarer. =V.º B.º= El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1138

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alacant.

Situación en 31 de Diciembre de 1913:

ACTIVO	Pesetas
Adquisición y construcción de líneas.....	1.009.082.026,49
Minas de carbón.....	13.738.664,12
Material móvil sobrante y de repuesto.....	92.207.850,83 6.729.324,21
Maquinaria de talleres..	20.831.677,93
Existencias en almacenes y talleres.....	32.830.799,58
Cajas y banqueros.....	19.978.354,82
Deudores varios y cuentas de orden.....	19.591.550,01
Obligaciones adscritas al fondo de previsión (40.595 de la serie D)...	16.900.389,95
Valores en depósito.....	1.232.190.557,93

PASIVO

Fondo social (497.036 Acciones).....	236.077.859,00
Subvenciones y auxilios del Estado.....	62.406.848,28
Capital procedente de obligaciones.....	761.590.819,92
Otras cuentas de capital.....	14.963.031,34
Fondo de reserva.....	82.347.960,23
Intereses y amortización de Obligaciones.....	28.776.953,77
Deudores varios y cuentas de orden.....	19.652.407,15
Saldo de la cuenta «Ganancias y Pérdidas»..	23.369.712,29
	1.232.190.557,93

El Jefe de la Contabilidad General, M. Gutiérrez =V.º B.º= Por el Director general de la Compañía, el Director adjunto, R. Pedroncelli.

X—1137

Cooperativa Electra Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número 1.115 representativo de quince acciones, serie B de esta Compañía, números 10.669 á 10.683, expedido por la misma á favor de D. Lope O. arte, cuyo valor nominal asciende en junta á 750 pesetas, que se halla completamente desembolsado, se avanza al público por primera vez, para que el que, se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se liquidará el duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.—Madrid, 26 de Mayo de 1914.—Lope O. arte.

X—1141

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos trasmisibles números 744.957 y 745.956 y el intransmisible número 60.983, expedido por este Establecimiento en 12 de Diciembre de 1913, á favor de D. Constanza da Isauri y Lendauzui, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos Oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Mayo de 1914.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1142